

**APRUEBA ANEXOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN PROGRAMAS SOCIALES.**

Huépil, 25 de Abril 2012.

DECRETO ALCALDICIO N ° 752 / 2012 /

VISTOS:

- a. Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. El Memo N°149 de fecha 29/03/2012, que solicita aumentar en un 10% prestación de servicios en Programas Sociales.
- d. El Anexo de Contrato de fecha 29 de Marzo de 2012 suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Sandoval Muñoz
- e. El Anexo de Contrato de fecha 29 de Marzo de 2012 suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Barbara Sanhueza Oliva.
- f. La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

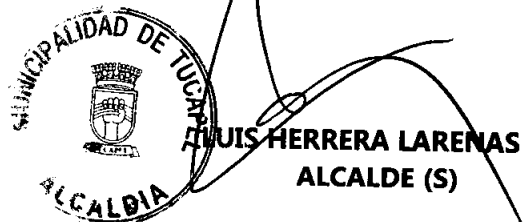
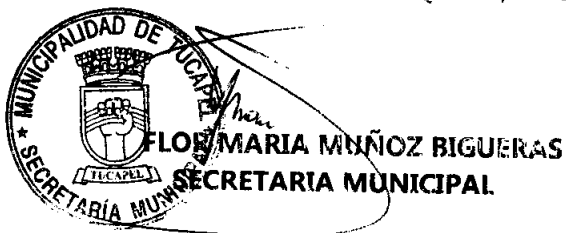
DECRETO:

3. Apruébese anexos de contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en los vistos, aumentándose en un 10% el valor a percibir por los prestadores a contar del mes de Mayo del año 2012, como se detalla:

Marcela Sandoval Muñoz	Periodo del 01/05/2012 – 31/12/2012	\$207.044.- brutos mensuales.
Barbara Sanhueza Oliva	Periodo del 01/05/2012 - 31/12/2012	\$236.620.- brutos mensuales.

4. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004, gestión 2012, c.c. 10.02.11, "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitario", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



Distribución:

Secretaria Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Archivo.
LHL/FMMB/MWC/rjs.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde (S) Don Luis Herrera Larenas, contador Auditor, Ced. de Ident. N° 7.320.426, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y doña MARCELA SANDOVAL MUÑOZ Ced. de Ident. N°11.322.217.4 con domicilio en Calle Las Marias 224, Trupán Comuna de Tucapel, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 28 de Febrero del 2012, según las estipulaciones contenidas en tal acto.-

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto a la cláusula sexta del contrato aumentando en un 10% el monto a percibir por el prestador a contar del mes de Mayo de 2012; siendo el valor fijado en la suma de \$207.044.-, Doscientos siete mil cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.-



MARCELA SANDOVAL MUÑOZ
PRESTADORA



LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

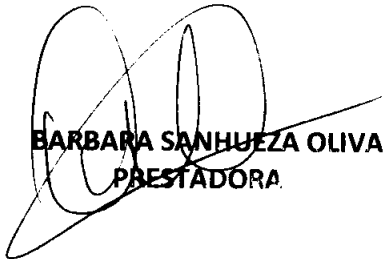
En Huépil, a 29 de Marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde (S) Don Luis Herrera Larenas, contador Auditor, Ced. de Ident. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y doña BARBARA SANHUEZA OLIVA, Ced. de Ident. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

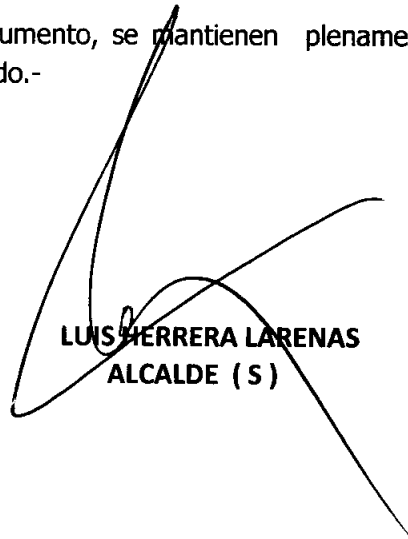
PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 28 de Febrero del 2012, según las estipulaciones contenidas en tal acto.-

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto a la clausula sexta del contrato aumentando en un 10% el monto a percibir por el prestador a contar del mes de Mayo de 2012; siendo el valor fijado en la suma de \$236.620.-, Doscientos treinta y seis mil seiscientos veinte pesos), brutos mensuales, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.-




BARBARA SANHUEZA OLIVA
PRESTADORA


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)